

### Requisitos para la Habilitación de Libros Digitales:

Las Asociaciones Civiles deberán tener denunciado la C.U.I.T. ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Aquellas Asociaciones Civiles con personería jurídica con fecha anterior al 03 de junio de 2019 que no cuenten con su C.U.I.T. informado, podrán denunciarlo cuando requieran la inscripción de una asamblea en forma digital en cuyo caso se les habilitará el acceso al concluir el trámite de asamblea.

Aquellas Asociaciones Civiles que hayan obtenido personería jurídica con fecha posterior al 03 de junio de 2019, deberán denunciar su C.U.I.T. ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de manera presencial ante una mesa SUAC o a través del Facebook institucional de IPJ, acompañando la constancia de inscripción ante la A.F.I.P.